

La beneficencia en Talavera de la Reina durante la ocupación francesa (1808-1814)

PALOMA SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ

Licenciada en Derecho y Geografía e Historia.

A FINALES DEL SIGLO XVI MATEO ALEMÁN escribió en su obra *Guzmán de Alfarache*, “Somos los pobres como el cero del guarismo, que por sí no vale nada y hace valer a la letra que se le allega, y que tanto más cuantos más ceros tuviere delante...no hizo Dios tanto al rico para el pobre como al pobre para el rico... la caridad y la limosna su orden tiene...Si te la pide, ya se la debes. Caro le cuesta como he dicho, y tu oficio sólo es da”. Se describe el orden social entre la pobreza y la riqueza existentes en la sociedad, en el que cada uno tenía su puesto dentro de la jerarquía estamental del Antiguo Régimen.

Durante este período la atención a los pobres y a los necesitados es entendida como una obligación cristiana derivada de la caridad. Esto se debe a la mentalidad de que el cristiano rico o pudiente debe auxiliar a los pobres necesitados, en la medida de sus posibilidades, a cambio de beneficios celestiales. Ello responde a la estructuración perfectamente establecida de la sociedad, en la que cada uno asume su condición, y cada cual cumple su función en la misma, dentro del inmovilismo social aceptado por todos¹.

Los cambios sociales, políticos e ideológicos que se van a producir en Francia a finales del siglo XVIII influirán de manera indefectible en la vida española, teniendo en

cuenta además, que durante seis años parte de la península estuvo ocupada por los franceses con un rey francés impuesto por Napoleón, lo que supuso la aplicación directa de algunas ideas del sistema liberal procedente de Francia, que más tarde se desarrollarán en España a lo largo del siglo XIX sobre la base de la Constitución de 1812.

Con el triunfo de la Revolución Francesa se da por finalizado el Antiguo Régimen y se inicia el sistema liberal, que tiene sus bases en las ideas ilustradas que fueron evolucionando a lo largo de todo el siglo XVIII, y que buscan fundamentalmente un cambio radical del sistema del Antiguo Régimen. En este sentido, dentro del ámbito que nos interesa de la beneficencia, la voluntad reformadora se intensifica en 1790-1791, con la creación de comités de mendicidad, y se establecen las bases para la reforma de la asistencia para los indigentes, con la obligación de colaborar en trabajos para todos los que podían valerse, evitando así la mendicidad de los vagos o la utilizada por algunos como un medio de vida.

1. La beneficencia en Talavera en los inicios del siglo XIX

La situación de los pobres y enfermos a finales de siglo XVIII era de auténtica pre-

1 Maza, E., *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*. Barcelona, Ariel Prácticum, 1999.

cariedad, y Talavera en este sentido no era una excepción. La Iglesia era la institución sobre la que recaía la atención de los necesitados, en un intento de darles lo mínimo para subsistir, además de cubrir sus necesidades espirituales.

Ejemplo de ello en Talavera era el Santo Hospital de la Misericordia², fundado en 1475 por el bachiller Hernando Alonso, cuya administración perpetua se otorga al deán y cabildo de la Colegial, y se mantendrá en manos de la Iglesia hasta su definitiva desaparición como institución eclesiástica en 1837, a pesar de que durante la guerra de la Independencia hubo intentos de someter la administración al ámbito de la Junta Municipal de Beneficencia.

El hospital era un lugar de acogida de cualquier necesitado de cobijo, enfermo o no, que requería de asistencia para sobrevivir. Por eso el objetivo de este Hospital de la Misericordia era el de socorrer a los pobres sin discriminar a sanos o enfermos. Se recibía a todos los pobres que llegasen hasta él; a los sanos se les daba cobijo por la noche y al otro día debían abandonar el hospital en busca de otro sitio donde se les ayudase; y a los enfermos se les atiende y se les cura, proporcionándoles todo lo que necesiten, en lo material y en lo espiritual, hasta que sanen o fallezcan.

En febrero de 1776, los canónigos votaron en la sala capitular unas ordenanzas para el funcionamiento del hospital, y un año más tarde se añaden otros artículos, que darán forma al reglamento del mismo.

El personal que atiende las instalaciones estaba compuesto por un visitador, nombrado anualmente y sin asignación; tres capellanes, que tenían el encargo de la asistencia espiritual de los enfermos pobres, y se les aplicaba una cantidad en concepto de sueldo; el médico, cuyo salario era muy pequeño porque se entendía que debía de

atender estos menesteres de forma gratuita, en base a la piedad y caridad cristiana; no obstante, había gran diferencia entre las asignaciones a los distintos médicos, de acuerdo con las épocas y los ingresos que tenía el hospital; también había cirujanos, y por último el hospitalero, que al principio era el encargado del mantenimiento general del hospital, limpieza, camas y ropas. Posteriormente se nombraron a un enfermero y a una enfermera, generalmente su esposa, con una dotación económica, alimenticia y médica.

De acuerdo con las informaciones que se tienen de la época, la discriminación salarial era un hecho, porque los salarios no se correspondían con las actividades que desarrollaba cada una de las personas que atendían la beneficencia.

La inobservancia de las ordenanzas del hospital a principios de siglo XIX fue uno de los factores que contribuyeron al descrédito de la institución, sin contar con que durante el reinado de Carlos IV por problemas económicos con la hacienda real, se inicia una política de desamortización en 1798 y 1806, que tuvo consecuencias desastrosas para el establecimiento, con la descapitalización de la gran fortuna acumulada por la donación de numerosos benefactores, que con el tiempo habían contribuido a la formación de un importante patrimonio.

En esta situación de precariedad llegamos a los inicios de la Guerra de la Independencia. El día 11 de diciembre de 1808, Talavera era ocupada por las tropas francesas provocando graves daños en todo el patrimonio de la villa. Fueron destruidos los edificios dedicados a la atención a los necesitados, entre ellos el Hospital de la Misericordia, que atendían en esos tiempos a los pobres y niños expósitos, quedando en el más absoluto desamparo, lo que provocó muchas muertes por inanición y el aumento de la indigencia callejera.

2 Hernández Lanchas, M., *La crisis del Antiguo Régimen en el Santo Hospital de la Misericordia de Talavera (1789-1837)*. Toledo, Diputación Provincial, 1991.



*Comedor de la caridad.
(Nuevo Mundo, 1903).*

Ante esta situación se intentan soluciones diversas. Una de ellas es la constitución de la denominada Asociación de Caridad y Beneficencia -cuyo borrador manuscrito se encuentra en el Archivo Municipal-, promovida por una agrupación de vecinos, que se puede considerar el precedente a la creación de una Junta Municipal de Beneficencia, dependiente del Ayuntamiento de la villa.

2. Legislación general sobre la beneficencia en los primeros años del siglo XIX.

Con las ideas ilustradas del siglo XVIII y el desarrollo posterior del liberalismo a lo largo del siglo XIX, el Estado asume su obligación de atención al sector social más necesitado, no sólo a los pobres, a los que se intenta garantizar la mera subsistencia, sino que también pretende establecer una legislación que regule todos los aspectos sobre la mendicidad y la marginación, en un intento de evitar que la pobreza se convierta para algunos en un medio de vida, de holgazanería ociosa, e incluso en delito.

El sentido de esta nueva legislación será el de acabar con la pobreza como grado social, es decir, reconvertir al pobre, en la medida de lo posible, en un ser productivo para la sociedad con una reinserción en la misma a través del trabajo, evitando con ello la ociosidad y la marginación, que llevan,

como ya se ha indicado, en la mayoría de los casos, a la delincuencia, o incluso a una situación molesta para la sociedad pudiente.

En España, tras el motín de Aranjuez en 1808 y posterior abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando que fue proclamado rey, Napoleón se planteó la posibilidad de hacerse con el poder del Reino de España, y con gran habilidad diplomática enfrentó a padre e hijo en un conflicto de legitimidad que sólo él podía llegar a resolver. Para ello convoca a ambos en Bayona, y una vez allí, consigue que Fernando devuelva el trono a su padre, y a su vez Carlos IV transmitirá sus derechos a Napoleón, el cual nombrará rey de la corona española a su hermano José I.

Para dotar de mayor legitimidad a la Monarquía de su hermano, el propio Napoleón convoca una Asamblea Nacional a la que presentará el proyecto de una Constitución, aprobada por la misma y ratificada por el propio Napoleón, y que fue jurada por José Bonaparte el 8 de junio de 1808. Ésta es el llamado Estatuto de Bayona, no considerado como una verdadera Constitución, sino más bien como una Carta otorgada. Pero a pesar de haber sido denostada durante mucho tiempo es necesario reconocer sus intenciones reformistas, significando el primer eslabón de nuestra vida constitucional. Es esta la base normativa sobre la que se va a

desarrollar la regulación sobre la beneficencia en la villa de Talavera de la Reina durante los años de la Guerra de Independencia.

Por otra parte, mientras la mayor parte de España se encontraba bajo el dominio del ejército francés, la Junta Central asume la soberanía de las Juntas Provinciales y convocó Cortes en Cádiz, reunidas en septiembre de 1810. De ellas surgirá la primera Constitución española, que no tendría apenas efectividad, debido a la vuelta al absolutismo en 1814 de la mano de Fernando VII, retomando su vigor con la llegada de los liberales al poder en 1820, por un período de apenas tres años.

La preocupación en el ámbito liberal de que la pobreza se convierta para algunos en una forma de vida, lleva a tomar medidas de prevención, y supuso la atribución del control e inspección sobre la beneficencia a distintos cargos municipales y provinciales. En este sentido la Constitución de 1812 reclama para el Estado y los organismos públicos la asunción y el control de asistencia social; a este respecto el artículo 321 establece:

“Estará a cargo de los Ayuntamientos...

- Quinto: Cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común.

- Sexto: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban...”.

Se atribuye a los ayuntamientos el cuidado, tanto de la instrucción como de los centros de beneficencia pública. Asimismo, se determina la necesidad de inspección, por parte de las Diputaciones Provinciales, para asegurar que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen sus respectivos objetivos, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que se observasen (Art. 335).

Estos intentos legislativos que quedan sin aplicación a partir de 1814 con la llegada de Fernando VII, se harán efectivos durante el Trienio Liberal (1820-1823), al aprobarse en 1822, la Ley de 23 de enero-6 de febrero

General de Beneficencia, con 138 artículos, en los que se regula la organización de la beneficencia pública, fundamentada en la autonomía de las corporaciones locales.

El Ayuntamiento de la villa de Talavera se adelanta a todos estos cambios legislativos relativos a la asistencia a la pobreza, enfermedad e instrucción de los más necesitados, y tendrá una regulación específica al respecto con la creación, primero de una Asociación de Caridad y Beneficencia, sobre la que no se tiene referencia exacta en cuanto a su fecha de formación; así como, la creación de la Junta Municipal de Beneficencia, con la redacción de su Reglamento el 20 de diciembre de 1811 aprobado por Real Decreto de 17 de marzo de 1812, firmado por el rey José I. Esta regulación será previa a toda legislación realizada en las Cortes de Cádiz en este sentido, que aparecerá posteriormente con la Constitución de Cádiz el 19 de marzo de 1812 y la Ley General de Beneficencia de 1822.

3. La beneficencia en Talavera durante el período de la ocupación francesa

3.1. La asociación de caridad y beneficencia

Durante los primeros años del siglo XIX Talavera, al igual que el resto de España, sufrió una crisis demográfica, cuya causa principal es el impacto devastador de la guerra. Aunque las fuentes son muy escasas durante la primera década del siglo, se puede afirmar que entre 1803 y 1812, se produce una despoblación de la villa, como consecuencia del abandono de sus casas por parte de los vecinos que, por miedo a la ocupación de los soldados franceses, se desplazan a otras zonas de la comarca. Los censos recogen que alrededor de 232 casas se quedan sin vecinos, existiendo calles prácticamente vacías, quedando destruidos por los franceses barrios enteros como el de la Trinidad, el de San Juan, Matadero, Puente Nuevo, Cruz Verde, Tinajones, la Portiña, Camino del Casar y el de Puerta de Cuartos. En 1813 los franceses se retiran de la vecindad, y los vecinos irán regresando a sus casas y barrios.

Ya se ha hecho mención de la situación de la beneficencia durante la Guerra de Independencia. Los pocos recursos que tienen los ayuntamientos no cubren la miseria que se genera a consecuencia del conflicto, y en esto Talavera no fue una excepción.

La gran mayoría de los edificios que en la villa se destinaban a los pobres o necesitados fueron destruidos o abandonados, consecuencia no solo de los efectos de la contienda, sino también de la desamortización que ya se había iniciado a finales del siglo XVIII, con lo que la iglesia comienza a perder el monopolio de la atención de los pobres, necesitados, enfermos, ancianos y niños desvalidos.

En Talavera la ocupación francesa se hace efectiva prácticamente durante todos los años de la guerra, con algunos períodos de incertidumbre, en los que el poder no fue asumido de forma efectiva ni por las Juntas Provinciales, formadas al comienzo de la guerra, ni por la Junta Suprema Central o por el Consejo de Regencia formado en Cádiz.

Por lo tanto es lógico pensar que la labor legislativa a lo largo de los años que duró la contienda se llevase a cabo de la mano de José I y su gobierno, y por tanto con la influencia e intención reformadora que tenía en mente Napoleón para sacar a España del anquilosamiento y atraso en el que se hallaba.

La creación de una Junta Municipal de Beneficencia se hace efectiva en Talavera desde 1811, antes de que la Constitución de 1812 pusiera las bases de la legislación benéfica, pudiendo considerar su Reglamento como un precedente de la Ley General de Beneficencia de 1822.

En el Archivo Histórico Municipal de Talavera de la Reina se encuentra en un perfecto estado de conservación varios manuscritos íntegros; uno de ellos recoge el *Reglamento de la Junta de Beneficencia de Talavera de la Reina*, fechado el 20 de diciembre de 1811; el otro se refiere al *Real Decreto de 17 de marzo 1812 de aprobación de la Junta de*

Beneficencia, establecida en Talavera y firmado por José Napoleón, contiene tan solo tres artículos.

El artículo primero de éste Real Decreto, establece el objeto de la Junta de Beneficencia, que será socorrer a los pobres, restablecer la Hospitalidad, referida aquí al servicio de hospitales que se interrumpe como consecuencia de la falta de medios financieros y personal debido a la guerra; también deberá la Junta cuidar de la enseñanza de la juventud, expositos, y demás cosas de beneficencia, dejando de este modo abierta cualquier posibilidad de ayuda al necesitado, incluida la instrucción, que fue una preocupación constante en las ideas ilustradas.

En el artículo segundo de dicho Real Decreto, se le encarga a la Junta la administración de todas las fincas, censos y demás derechos no enajenados y pertenecientes a los hospitales civiles y demás establecimientos piosos de la villa; para determinar los bienes y establecimientos con los que puede contar esta Junta se adjunta al Real Decreto una nota con la relación de todos los existentes en Talavera, dejando constancia de ello en el manuscrito. También se le encarga a la Junta la obligación de pagar los gastos de su mantenimiento, teniendo la obligación de rendir cuentas de todo ello anualmente por medio del Ministro del Interior. La Junta Municipal tiene a su cargo tanto la administración de todos los establecimientos de beneficencia existentes en la villa, así como la asunción del mantenimiento. En uno y otro caso la Junta actuará de acuerdo con el Reglamento, ya aprobado en diciembre de 1811 en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Pero precediendo a estos dos documentos se redacta un borrador manuscrito, en el que se pretende la formación de la llamada Asociación de Caridad y Beneficencia. Por su contenido se puede considerar como el antecedente inmediato de lo que más adelante será la Junta Municipal de Beneficencia de esta villa.

Ello nos muestra el interés y preocupación que Talavera puso en el cuidado de sus pobres y necesitados, y la adopción de medidas concretas para aminorar en lo posible los efectos devastadores de la miseria, aunque el alcance de estas fuera poco efectivo, si tenemos en cuenta el período bélico en el que nos encontramos.

El contenido del borrador viene encabezado por un ruego realizado de forma personalizada por un tal Don Bernardo, que pone de manifiesto que *la humanidad clama para obtener un remedio a los pobres enfermos abandonados a sus dolencias*, además de nombrar a los niños expósitos.

Se pone de manifiesto en este borrador la preocupación que muestra el Ayuntamiento de la villa de Talavera respecto de las necesidades de atención a los enfermos sin recursos, o hacia los niños recién nacidos, huérfanos que requerían la asistencia de una mujer que les amamantase y se preocupe de ellos hasta que se determine su futuro. En principio, su objetivo principal es la de restablecer la red de hospitales de la villa, que se encontraba en una situación deplorable como consecuencia de la guerra, con la limitación de los medios de los que se disponía, tanto materiales como económicos.

En la composición de la Asociación se incluirán los vecinos *pudientes y hacendados*, que de forma voluntaria se suscriban a la misma, además de las personas que *por sus talentos o instrucción puedan hacer una labor para con esta Asociación*, refiriéndose como es lógico a los médicos para la atención a los enfermos, y a los que tuvieran algún conocimiento de botica, para la elaboración de las medicinas. Todo ello responde a la obligación de la caridad cristiana con los más pobres que tenían los ricos o pudientes.

Además formarán parte de la misma los curas párrocos y eclesiásticos, porque la Iglesia tiene un papel fundamental en este asunto, puesto que del informe de los párrocos se certificaba la necesidad real de asistencia del enfermo, o la atribución de limosna a un pobre sin recursos. Por tanto

dependía del criterio de la Iglesia, y en su representación del párroco de la villa, el hecho de que a una persona se le asistiera o se denegara la ayuda de la beneficencia. De hecho existen diversos documentos que dan prueba de esta labor de certificación por parte del cura párroco.

Se forma una Junta de Gobierno para llevar a cabo el desempeño de las obligaciones de los diferentes cargos y la organización de la Asociación, dentro de la cual se nombra como presidente al Subprefecto, que era el delegado en el Ayuntamiento de la villa de la prefectura de Cáceres, a la que pertenecía Talavera durante la ocupación de los franceses. También formará parte de esta Junta de Gobierno, el vicario eclesiástico, el presidente del cabildo de la Colegial, y el presidente del cabildo de señores curas, además de otras cuatro personas, elegidas por el subprefecto. Se nombrará asimismo, un secretario, un administrador, un contador y un tesorero.

La urgencia de la situación se pone de manifiesto al considerar necesario, incluso antes de determinar el edificio destinado a hospital, que se habiliten doce camas para hombres, y seis para mujeres, invirtiendo en los gastos de estas camas los primeros caudales de que disponga la Asociación. Es significativo la asignación de camas a hombres y mujeres, y más aún, el doble más a ellos que a ellas. Esta diferencia de camas superior para los hombres, que también se recogerá en el Reglamento de la Junta Municipal de Beneficencia, tiene varias lecturas sociales posibles; por una parte se podía considerar al hombre un elemento más productivo para la villa, y por tanto resultaría más importante el mantenimiento de su salud que la de las mujeres; o bien, la creencia de que las mujeres poseen una superior fortaleza, que puede suponer un menor número de enfermas y demandantes de camas de hospital. Más me inclino por la primera de las razones, sobre todo por el puesto secundario que en la sociedad de principios del siglo XIX tiene la mujer.

Hasta el inicio de la contienda contra los franceses, Talavera contaba con una red de centros dedicados al cuidado de pobres y enfermos, con más o menos fortuna según las épocas y las donaciones que recibían de los benefactores. El inicio de la guerra supuso la destrucción de muchos de los edificios donde estaban situados estos hospitales, algunos de ellos fundados en el siglo XV.

El Hospital de la Misericordia, del que ya he hecho mención con anterioridad, estaba situado en la Plaza de Santa María, llamada del Pan porque era en ella donde se vendía éste artículo de primera necesidad en la villa. Recibe importantes donaciones a finales del siglo XVI, entre las que están documentadas hay que destacar la de Juan Castrillo, que deja todos sus bienes a favor de esta institución de beneficencia en 1591.

El Hospital de La Caridad, fundado por el talaverano Juan de Riaño, y situado en la plaza de Santa Leocadia. El fundador dejó sus bienes para los enfermos albergados.

El Hospital de San Lázaro, situado en la calle del Sol, en la casa de don Manuel Sánchez de Sebastián. Debió dedicarse a la curación de leprosos, en la época de mayor azote de esta enfermedad. Aunque con el tiempo se extiende a la atención de todas las enfermedades. A finales del siglo XVI bajan considerablemente el nivel de rentas, y se acordó que se ocupase únicamente de la curación de las enfermedades venéreas. Se pedía limosna para el sostenimiento de este hospital, y a finales del siglo XVIII se entregaban a los menesterosos lo necesario para que acudieran a los hospitales de Madrid y Toledo.

El Hospital de San José y Santa Lucía, el más antiguo de Talavera. Situado en la calle Granada, en la casa donde, según la tradición, habían nacido los santos mártires Vicente, Cristeta y Sabina, situada en la actual calle de Santa Lucía.

Hubo otros hospitales en esta villa, como el de San Bartolomé o el de Nuestra Señora del Prado, que se mantuvo abierto hasta mediados del siglo XIX.

Se pretende en el borrador reunir en uno a todos los hospitales que existen en Talavera, con todas sus fincas, rentas, las cuales pasan al control absoluto de la Asociación, cosa que no ocurre de forma efectiva en su totalidad hasta 1837. Asimismo, se aplica a los fines de la Asociación de Caridad y Beneficencia, los bienes y rentas de cualquier obra pía de la villa. Todo ello con la obligación de los administradores y demás cargos de dichas instituciones de cesar en sus ocupaciones, trasladándose todas sus funciones a la Junta de Gobierno de la Asociación.

Éstas serían su fuente principal de financiación, pero además se cuenta con suscripciones de los socios, donaciones o limosnas que se entregan a la Asociación para cubrir los fines benéficos para los que se constituye.

Los sacerdotes se turnarán para que lleven el cuidado espiritual a los enfermos atendidos por la Asociación, y lo deberán hacer gratuitamente para ahorrar en gastos en estos principios de la Asociación.

Los médicos que hayan ofrecido sus servicios a los fines de la Asociación se turnarán como estimen oportuno en la asistencia y curaciones de los enfermos, dejándoles a ellos libertad para su propia organización en este sentido.

El cuidado de los niños expósitos se dejaba generalmente en manos de mujeres que les criaban a cambio de atribuciones dinerarias o alimenticias. Pero por desgracia era frecuente que el cuidado del pequeño al que estaban obligadas no se cumpliera debidamente, y por ello se pretende la protección de los niños y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones a las mujeres encargadas de su crianza.

La sopa económica era una comida de subsistencia que se proporcionaría a los pobres en las épocas de tanta calamidad, con la finalidad de que pudieran conservar la vida, dejando constancia de que todo ello se haría de acuerdo con las posibilidades de cada momento, al no poder comprometerse



*Reparto de pan a los obreros sin trabajo.
(Nuevo Mundo, 1916).*

ante la dificultad de recoger fondos suficientes.

Al hilo del papel de la mujer en todo este asunto, se recoge la posible formación de una asociación de señoras, igual a la que existía ya en Madrid, para cárceles y hospitales, siendo su labor la de facilitar hilos, trapos, ropas y otros efectos al Hospital, así como el de cuidar de las mujeres enfermas, nunca de los hombres, y proporcionarles los socorros posibles. Esta asociación estaría unida y subvencionada en todas sus propuestas a la Asociación de la Caridad y Beneficencia.

Se recoge tam bién la posibilidad de socorrer a algunos enfermos dentro de sus propias casas, pudiendo la Junta de Gobierno llevar a cabo esta ayuda con los informes correspondientes.

No he encontrado constancia de que esta Asociación de Caridad y Beneficencia adoptase forma efectiva, pero lo que sí es cierto es que en diciembre de 1811 se constituye en el Ayuntamiento de Talavera una Junta Municipal de Beneficencia, respondiendo posiblemente a esa necesidad.

3.2. La junta municipal de beneficencia

El contenido del primer artículo de la Ley General de Beneficencia de 1822, nos puede dar a entender hasta qué punto la villa de Talavera de la Reina fue pionera en la

legislación sobre la beneficencia, al decir: *“Para que los Ayuntamientos puedan desempeñar más fácil y expeditivamente lo prevenido en el párrafo 6º del art. 321 de la Constitución, habrá una Junta Municipal de Beneficencia en cada pueblo que deberá entender a todos los asuntos de este ramo, como auxiliar de su respectivo Ayuntamiento”*. Esta Junta existe ya perfectamente reglamentada en Talavera de la Reina desde el 20 de diciembre de 1811.

La Junta Municipal de Beneficencia de la villa de Talavera, se crea para cuidar de los enfermos y de los expósitos, de la instrucción de la juventud y socorrer la mendicidad por medio del trabajo. Responde por tanto su labor a las ideas liberales que llegan de Francia, tratando de evitar la mendicidad ociosa, e intentando insertar en lo posible al pobre en el trabajo efectivo.

Su gobierno, organización, objetivos y administración que se establecen en el Reglamento de dicha Junta de 1811, preceden a lo que se recogerá en la Ley General de Beneficencia de 1822 en su artículo 5.

La composición de la Junta se recoge en el artículo primero del Reglamento de dicha Junta Municipal de Beneficencia de Talavera: *“Esta junta se compondrá del presidente que será el Subprefecto y de doce vocales nombrados entre los vecinos del pueblo mas recomendables por sus destinos, talento y virtudes y*

cuidará de todos los donativos al alivio y consuelo de la humanidad afligida". Resulta evidente que la confianza de la composición de los miembros de la Junta se otorgue a las personas más *recomendables*, entendiendo por tales, de acuerdo con el tiempo del que estamos hablando, los que por su profesión, talento y virtudes, sean aptos para asumir la administración y organización de la Junta y todo lo que ella conlleva. La preocupación por el tema de la beneficencia es evidente, no se puede dejar en manos de cualquiera estas actuaciones, y tienen que ser elegidos los mejores entre los vecinos del pueblo.

La organización y reuniones de la Junta de Beneficencia se recoge en los artículos dos al diez, existiendo una sección permanente constituida por dos de los miembros de la Junta, además del presidente de la misma, con la obligación de reunirse todos los días, para efectuar los pagos y visar los gastos, además de realizar visitas semanales a los distintos establecimientos con el fin de llevar a cabo una labor de inspección que evite los abusos, o proponiendo en su caso las mejoras que estimasen oportunas a la vista de las necesidades en dichos establecimientos. La Junta tenía una misión diaria de atención a los necesitados y a los establecimientos de beneficencia, era por tanto necesaria su presencia permanente.

Se establece un administrador o receptor de todos los bienes o arbitrios que tenga asignada la Junta sobre el plan de beneficencia -de los que se hace referencia en un documento manuscrito de la misma fecha, 20 de diciembre de 1811-; en el artículo ocho se recoge como fondos destinados a la Junta los siguientes: "*...Subvenciones voluntarias; una demanda o cuestión que diariamente se debe hacer en la villa por el decreto que señale los individuos de la Junta permanente, con el título de bolsa de beneficencia; bienes y rentas de los hospitales de La Misericordia, La Caridad, San Lázaro, San Juan de Dios, Nuestra Señora del Prado, y San Bartolomé; los bienes de las obras pías de dotaciones de huérfanos que existen en los conventos de Santo Domingo y San Jerónimo*".

Existen varios ejemplos en el Archivo Municipal, en el que se da cuenta de la existencia de la llamada *bolsa*, que pasaba de una mano a otra, con la que se obtenían donativos directos para cubrir algunas de las necesidades más básicas. En la época de guerra, *la bolsa* apenas pudo paliar algunas carencias, como la entrega de algo de pan a las nodrizas a las que se les había asignado un niño expósito para su amamantamiento.

La forma de entregar y encargarse de la *bolsa*, era siempre muy similar; se pedía la *bolsa* a la persona que la tenía, y se entregaba a otra que se quedaba encargada de ella. Existen acuerdos de la Junta Permanente en los que se dan cuenta del lugar y la persona que tiene la *bolsa*, del socorro individualizado, atribuyendo limosna, medicinas o asistencia a personas determinadas. Es el caso de una mujer, Saturnina Badajoz, que por acuerdo del 28 de enero de 1812, se mandó socorrerla con cuatro reales diarios, por el tiempo de seis días, por hallarse padeciendo calentura catarral, y de acuerdo con la certificación de su pobreza por parte del párroco.

Existen otros ejemplos a este respecto, como el acuerdo del mismo día 28 de enero, en el que se recogía un niño recién nacido en los portales del San Salvador que se entregó a la nodriza Joaquina Plaza, a la que también se le dio algunas ropas para el niño. El día 31 de enero se da cuenta, por información de parte de Joaquina Plaza, de la muerte del expósito. Otros acuerdos se refieren al socorro a Rosa Ruiz, por el tiempo de tres días con cuatro reales diarios por tener una hija pobre y enferma.

Es evidente que a pesar de que la Junta Municipal de Beneficencia no se aprueba por Real Decreto del Gobierno Central, sus actividades son efectivas desde el momento de la aprobación del Reglamento por el Ayuntamiento de la villa.

El tesorero se encargaba de administrar en cada semana todos los fondos que entraban para la Junta; el contador intervenía en todas las entradas y salidas de tesorería; y por último se nombra un secretario y un

escribiente, siendo éste último el único que tiene derecho a algún salario, ya que los demás deben realizar sus labores gratuitamente. Nada dice sobre el salario atribuido al mismo, pero de acuerdo con manuscritos posteriores se determina según las circunstancias del cada momento.

La gratuidad de los cargos de la Junta se debe fundamentalmente a la labor humanitaria que tiene y al ánimo del espíritu de caridad que todavía se respira en este principio de siglo en el ámbito de la beneficencia. No obstante, en el artículo seis, deja abierta la posibilidad de gratificaciones para los miembros de la Junta al final de año.

Los componentes que forman la Junta de Beneficencia de Talavera según su reglamento es precedente claro de lo recogido con posterioridad en la Ley General de Beneficencia de 1822, porque en sus artículos 18 y 19 establece la composición además de un presidente, de ocho individuos celosos y caritativos, vecinos de la parroquia, nombrando entre ellos a un secretario, un contador y un depositario.

El ingreso en el hospital no podía ser inmediato, sino que requería de la certificación del médico visada además por el cura párroco y por uno de los miembros de la sección permanente. Este requisito tiene su fundamento, primero en el limitado número de camas disponibles, y por otro lado para dar mayor prioridad a los enfermos más graves y más necesitados, de ahí el informe del cura párroco, perfecto conocedor de las posibilidades reales de cada persona dentro de la villa. No hay que olvidar el papel fundamental que todavía en este tiempo tiene la Iglesia, y en el ámbito de la parroquia el cura era elemento imprescindible de tal influencia.

Tampoco se podía ingresar en el hospital con cualquier tipo de dolencia, ya que a los contagiosos -aunque había algunas excepciones en casos especiales-, con el fin de evitar contagios al resto, se les solía remitir al hospital de Toledo, que tenía una mayor jerarquía y teóricamente más medios.

Asimismo, no se admiten a los que tienen enfermedades crónicas, puesto que supondría la ocupación de una cama hospitalaria durante demasiado tiempo, sin la posibilidad de curación, entendido como pérdida de tiempo, dinero y recursos.

El personal encargado del hospital formado, de acuerdo con el Reglamento, por la Junta de Beneficencia, estaba constituido por un enfermero para los hombres, y una enfermera para las mujeres, que tenían no sólo la obligación de asistir a los enfermos, sino también la de custodiar los muebles y utensilios del hospital, atribuyéndoles cualquier falta que se produjera. Esta situación nos da muestra de los pocos medios con los que debía de contar el hospital. También se les asignaba un salario determinado por la Junta.

Las camas estarán numeradas, para la identificación del enfermo, y se suministra a cada uno de ellos lo que el médico les prescribía. Además de los medicamentos necesarios, que según manuscritos se recogen en ocasiones por donaciones de gentes pudientes de la villa, se les suministra el alimento diario necesario, según la costumbre.

Las dificultades en la formación de estos establecimientos se puede percibir por el contenido que recoge el artículo 16, en el que se especifica lo que contiene cada una de las camas del hospital: un jergón, o lo que es lo mismo un colchón hecho de paja, dos sábanas, una manta, una almohada, y una tarima, de cuyo aseo se hacían cargo los enfermos o los visitantes. La precariedad llega a tales extremos que es el propio enfermo el encargado de su aseo.

El tema de las nodrizas en Talavera se tiene muy en cuenta debido a la labor que realizan con los niños expósitos, evitando que mueran de hambre. A estas mujeres se les asigna ropa y alimento mientras tienen a su cargo a los expósitos.

En un manuscrito del Ayuntamiento de Talavera se recoge un momento de protesta, en el que se cuenta como en el día anterior un grupo de seis u ocho nodrizas

dejaron abandonados en los bancos de dicho Ayuntamiento a sus expósitos en protesta por la falta de alimento que se les había prometido. El Consistorio acordó que para evitar la imagen de los niños abandonados de esa manera, se les entregasen a las nodrizas responsables de los pequeños tan solo una ración de pan de un día, con la promesa de hacerles llegar más alimentos, en el momento en que las arcas municipales tengan recursos suficientes para ello. Parece que el altercado se resolvió favorablemente y los niños expósitos volvieron a los brazos de sus nodrizas.

La preocupación de la infancia desvalida en la villa de Talavera es evidente por el control que se establece para las amas de cría, ya que cada semana eran visitadas por la sección permanente de la Junta de Beneficencia, para comprobar si los expósitos a su cargo están correctamente vestidos y aseados. Hay que tener en cuenta que cuando a una nodriza se le entregaba un expósito para su crianza, se le daban unas determinadas prendas para vestir al niño, y una ración de alimento para ella, con el fin de compensar el desgaste físico que tenían por el amamantamiento. El estado físico de las nodrizas era importante hasta el punto de que a las más robustas debían recibir obligatoriamente, aunque de forma provisional, cualquier expósito nuevo hasta que se le provea de ama. El aspecto robusto era síntoma de buena salud y de estar bien alimentada, por lo tanto, debido a la necesidad perentoria que se producía ante la existencia de un expósito que debía ser alimentado con leche materna, no quedaba más remedio que atribuirlo a la más sana, aparentemente, hasta encontrar a una mujer capaz de hacerse cargo del pequeño.

A las nodrizas se les asigna incluso hasta un salario, siempre y cuando lo creyera conveniente la Junta. Esta medida no debió tener ningún efecto práctico, como consecuencia de la continua precariedad financiera en la que se movía la Junta, sobre todo durante la época de la guerra.

En el artículo 21 se recoge la posibilidad de asistencia domiciliaria. Debido a que

era imposible atender a todos los enfermos en el hospital se establece un sistema de ayuda con fondos destinados por la Junta a las casas donde esté acogido un enfermo miserable, además de los medicamentos necesarios y una cantidad de dinero diaria para sus alimentos, todo ello con el informe y visado del facultativo y del cura párroco, con lo que se pretende evitar abusos y fraudes.

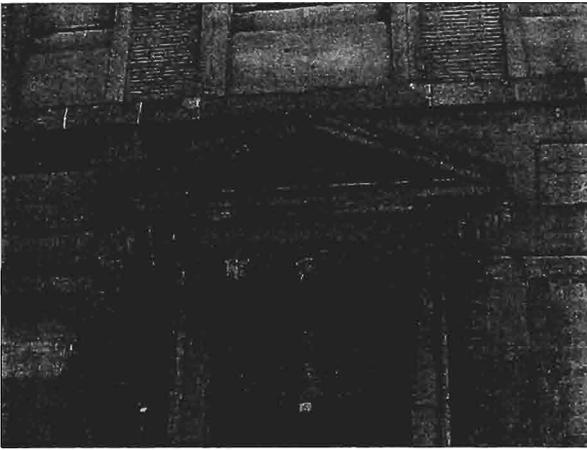
Toda la regulación anterior referida tanto a los expósitos, nodrizas, y asistencia domiciliaria, se regulará de forma mucho más amplia y específica en la Ley de 1822, en la que ya se hace referencia a la formación de casas de maternidad, que servirán de refugio a las mujeres embarazadas y paridas, para evitar el infanticidio y salvar el honor de las madres; a la lactancia de los expósitos que no tengan la posibilidad fuera de estas casas de tener una nodriza que les alimente; y a conservar y educar a estos niños hasta los seis años, estableciendo en este sentido el destino que podían tener los niños, una vez finalizada la lactancia.

3.3. La instrucción en el reglamento de la junta

En los artículos 22 al 26 del Reglamento de la Junta de Talavera se regula todo lo referente a la escuela de primeras letras, destinada a los huérfanos sin auxilio. La finalidad principal era la de enseñarles un oficio para que en el futuro pudieran ser útiles y productivos a la sociedad. Todo ello dependía, lógicamente, de los fondos disponibles, precarios en cualquier caso, y más en la época en la que nos encontramos. Por lo tanto estos artículos recogen buenas intenciones, pero con una aplicación efectiva muy difícil.

Se establecía un examen público cada medio año, además de las materias a impartir: doctrina cristiana, leer, escribir, contar, ortografía castellana y urbanidad. También existen escuelas de niñas.

Respecto a los estudios *mayores*, siempre que existan fondos disponibles, se regula la posibilidad de costeárselos a los alumnos más beneméritos, con la condición de que



*Hospital de la Misericordia
(Colectivo Arrabal).*

fueran hijos del pueblo, haciendo mención en el artículo 26 a las fundaciones de algunas de las memorias aplicadas a la Junta.

Las memorias son fuentes de financiación para la beneficencia sobre todo en el ámbito de la instrucción. Se trata de una obra pía, aniversario u otra cosa que instituye o funda alguno en que se conserva su memoria.

Las memorias podían servir para la creación de obras pías. En ellas el que realizaba la memoria determinaba exactamente cómo y entre quién quería que se distribuyera las rentas recogidas en ella.

Ejemplo de una de estas memorias en Talavera de la Reina es la realizada por Antonio de la Barreda -recogida en la obra de Ángel Monterrubio Pérez, *La instrucción pública en Talavera de la Reina en el siglo XIX*- fundada en 1651, en que instituye el mayorazgo de todos sus bienes en su hijo legítimo don Luis de la Barreda y sus descendientes. En el documento de la memoria existe una cláusula en la que se determina que una vez acabada la sucesión al mayorazgo, se debían vender todos sus bienes y destinarse a la fundación de unas memorias aplicadas a la enseñanza. Con ello se asegura mediante el mayorazgo, el sostenimiento de sus herederos directos, pero en el momento en que estos desaparezcán, entonces los bie-

nes resultantes pasan a formar parte de una fundación.

En esta memoria se establece el destino y el orden de preferencia de los beneficiarios. Según esta son preferidos, en primer lugar los parientes de don Antonio de la Barreda, de su mujer doña Francisca del Mercado y de su hijo don Luis de la Barreda, en tanto en cuanto no pasen de un número superior a seis.

En cláusula posterior, se fija que sean elegidos más tarde los hijos del escribano del número de la villa de Talavera, don Pedro Muñoz y Bodas, y finalmente, los hijos de naturales y vecinos pobres de la villa de Talavera. Se recoge incluso, que si en ella no hubiera suficientes, se ampliará a los hijos de los naturales y vecinos de la jurisdicción de Talavera, y si con estos no llegara a cubrirse el cupo, a todo el Arzobispado de Toledo.

En la memoria se determina también la contratación del maestro de las primeras letras, cuánto debe de cobrar, y qué es lo que tiene que enseñar. Se establecía un director de la casa-escuela, que sería el sacerdote, con su correspondiente asignación, que se ocuparía además de asistir a los estudiantes.

Se determina la estancia en la casa-escuela, concretamente desde el 18 de octubre hasta el 19 de abril, y una vez terminado este curso escolar debía de dar cuenta a los

patrones el lunes siguiente de San Juan, de los exámenes y progresos, con el fin de prorrogar sus becas o no. La permanencia de los estudiantes en la escuela era de cuatro años máximo.

El documento fechado el 24 de febrero de 1812, que se encuentra en el Archivo Municipal de Talavera, contiene diversas memorias, entre las que se encuentra precisamente la de Antonio de la Barreda, en la que se determina su objeto: "la enseñanza de primeras letras a los cuarenta o más niños pobres, y costear los cursos de filosofía, teología y cánones

a nueve o más estudiantes pobres naturales, en las universidades aprobadas".

En conclusión, la beneficencia, entendiéndola por tal la atención mínima a las personas en sus necesidades de salud, subsistencia e instrucción, fue una preocupación de primer orden en el municipio de la villa de Talavera en el principio del siglo XIX, desarrollando una reglamentación mucho antes que en otros lugares, bajo los auspicios de la ocupación francesa durante la Guerra de la Independencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Municipal de Talavera de la Reina (Toledo)
- Díaz Díaz, Benito, *Talavera de la Reina durante la Restauración (1875-1923). Política, Economía y Sociedad*. Talavera de la Reina, Ayuntamiento, 1993.
- Escudero, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*. Madrid, 1995.
- Esteban de Vega, Mariano (ed.), *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid, Marcial Pons, 1997.
- García Ruipérez, Mariano, "Hambre y epidemia en Talavera de la Reina a Principio del Siglo XIX", en *Talavera en el tiempo*. Talavera de la Reina, Ayuntamiento, 1994.
- González Muñoz, María del Carmen, *La población de Talavera de la Reina (s. XVI-XX.) Estudio sociodemográfico*. Diputación Provincial de Toledo, 1975.
- Fernández Sánchez, Ildefonso, *Historia de Talavera de la Reina*. Talavera de la Reina, Imprenta Ebor, Edición facsímil, 1983.
- Hernández Lanchas, Manuel, *La crisis del Antiguo Régimen en el Santo Hospital de la Misericordia de Talavera de la Reina (1789-1837)*. Diputación Provincial de Toledo, 1991.
- Jiménez de Gregorio, Fernando, *Toledo y su provincia en la guerra de 1808*. Diputación Provincial de Toledo.
- Maza, Elena, *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*. Barcelona, Ariel Prácticum, 1999.